

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	>
Por tres id....	4'90	>



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	>
Por tres id....	6	>
Número suelto.	0'25	>

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 117.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Segovia y la Audiencia de la misma, de los cuales resulta:

Que D. Juan Gómez Calvo, Alcalde de Catalejo, denunció al Juzgado de instrucción de Sepúlveda á D. Julián Grimau y otros, Alcalde y Concejales que formaron el Ayuntamiento anterior, por existir responsabilidades á consecuencia de la distracción de fondos públicos; de los hechos contenidos en la certificación que acompañó, á saber: que en 7 de Julio de 1902 ingresó en arcas municipales D. Casimiro Fuentenecha, como rematante de consumos y en concepto de depósito para responder del remate, 4.790'35 pesetas, que existían en caja, las que deducidas de las 5.085'55 pesetas que resultan, según el arqueo celebrado en 26 de Agosto de 1902, dejan en dicho día una existencia líquida de 295'20 pesetas; que examinados los libros de contabilidad de 1903, resultó que en 1.º de Enero de este año había una existencia de 160'78 pesetas, que con lo ingresado hasta dicho 26 de Agosto hace un total de 11.363'33, y en igual periodo de tiempo se han hecho pagos por valor de 6.375'27 pesetas, y que como resultado de estos números debían existir en Caja en dicho 26 de Agosto 4.988'06 pesetas, además de las 4.790'35 del depósito del rematante de consumos, pues no puede suponerse que de este depósito se haya hecho uso para atender á las cargas municipales:

Que instruido sumario por el pre-

citado Juzgado; dictado auto de procesamiento contra los denunciados; terminado éste y remitido á la Audiencia, el Gobernador, á excitación de dos ellos, D. Romualdo Miranda y D. Juan Gómez Calvo, la requirió de inhibición, fundándose en que ordenando la ley Municipal que todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la Caja del Ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el Depositario, el Ordenador y el Interventor, y no habiendo ejercido los dos Concejales citados últimamente tales cargos en el Ayuntamiento de referencia, no cabe exigirles responsabilidad por los hechos denunciados; en que las responsabilidades en que hubieran podido incurrir sólo les es exigible por la Administración; en que aun en el supuesto de que se estimara que hubiere existido sustracción de fondos á consecuencia de la inversión ó malversación de los mismos, por virtud de acuerdo en el que hubieran intervenido los ya citados Concejales, para la persecución de aquél habria de preceder la depuración en la vía administrativa de las responsabilidades consiguientes, derivadas de la censura de las cuentas municipales del periodo correspondiente, por el Gobernador, en virtud de facultades que la ley le confiere; y que, finalmente, existiendo dicha cuestión previa por resolver, la Audiencia provincial no era la competente para seguir entendiendo en el asunto; citando como textos legales los artículos 159, 165, 180 y 181 de la ley Municipal y los Reales decretos de 6 de Mayo y 13 de Julio de 1897 y 30 de Mayo, 11 de Julio y 27 de Noviembre de 1896:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Audiencia provincial dictó auto manteniendo su jurisdicción, apoyándose en que la responsabilidad en que incurren los Concejales les es exigible ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la ac-

ción ó omisión que la motive, conforme á lo prevenido en la ley Municipal: en que el hecho de referencia reviste caracteres de un delito de malversación de fondos públicos, del que aparecen responsables todos los Concejales, puesto que al Romualdo Miranda y Juan Gómez Calvo pueden comprenderles, si no otras, las disposiciones contenidas en el artículo 406 del Código penal, y en que en el presente caso no cabe estimar la existencia de una cuestión previa administrativa, y mucho menos desde el momento en que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre de 1903 se resolvió que se pasara el tanto de culpa á los Tribunales para que se depuraran las responsabilidades á que hubiere lugar por el hecho de que se trata; citando, además del artículo mencionado del Código penal, el 181 de la referida ley Municipal y demás de aplicación:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto de jurisdicción, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediera de esta suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que

los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando que el hecho que dió lugar á la denuncia se contrae á suponer que al verificar ciertos arqueos apareciese un déficit en los fondos municipales:

Considerando que la aprobación de las cuentas municipales corresponde á la Administración, en la forma que determina la ley Municipal, y no habiéndose aprobado la correspondiente á los ejercicios á que se contraen los hechos denunciados por el Gobernador civil de la provincia de Segovia, según afirma esta Autoridad en su oficio de requerimiento, hasta que ésta se haga existe una cuestión, la cual puede influir en el fallo que los Tribunales hayan de dictar, y que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.»

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(De la Gaceta núm. 108.)

GOBIERNO CIVIL.

Durante los días 27 y 28 del corriente y de doce á cinco de la tarde, según me participa el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza, se dedicarán los reclutas de los Regimientos de Infantería de la Lealtad y San Marcial al ejercicio de fogueo en el campo de Villafraía.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeúntes de los pueblos limi-

trofes al campo de tiro con el fin de evitar sucesos lamentables,
Burgos 27 de Abril de 1905.

EL GOBERNADOR,
José Maria Caballero.

Circular.—Cuentas.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han presentado para su examen y censura, á pesar de las reiteradas órdenes de este Gobierno de conformidad con lo que preceptúa la legislación del ramo, las cuentas de administración de sus Pósitos; les conmino para que lo verifiquen en el improrrogable plazo de quince días, pues de no hacerlo así les impondré la multa de 1750 pesetas, sin perjuicio de que por comisionados de mi autoridad se proceda á formarlas de oficio con cargo al peculio particular de los Alcaldes.

Burgos 27 de Abril de 1905.

EL GOBERNADOR,
José Maria Caballero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por la finada D.^a Severa González Soto, de 74 años, natural de Cascajares de Bureba, del partido de Briviesca, dedicada á las labores de su sexo, viuda de D. Agustin Cortazar y vecino que fué de Santa María Ribarredonda, en cuya villa falleció el día 17 de Enero del corriente año, sin que al parecer haya otorgado disposición alguna testamentaria, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, haciéndose además saber que hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona á reclamar dicha herencia.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de Abril de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandato, Lic. Tomás Ortiz de Urbina.

Roa.

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y cumpliendo lo acordado en sumario que ante el mismo se instruye, se cita y llama al autor ó autores del robo de un mulo, lomillos y una capa, cuyas señas se consignarán á continuación, de la propiedad de Rufino Olmos García, vecino de Zarzuela del Pinar, verificado la noche del 11 al 12 del corriente, de la cuadra que Pascual de las Heras Espino tiene en el pueblo de Quintanamanvirgo.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é

individuos de la policía judicial, la busca de la caballería y efectos precitados, poniéndoles á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, y en todo caso lo harán de la persona ó personas que aparecieren presuntos responsables del robo mencionado.

Dado en Roa á 17 de Abril de 1905.—Vicente Martin Gutiérrez.—Por su mandato, Laureano García.

Efectos robados.

Un mulo, castrado, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, de seis años, pelo un poco castaño y entrebragado, se roza un poco de las cuatro extremidades por efecto de las herraduras y bastante rozado el pelo por la parte que le toca el atarre y los aparejos, lleva puesto los lomillos y un sudadero.

Una capa de sayal, negra, fina, con bozos á cuadros entrerrojos, de tela escocesa, con la marca del fabricante en un bozo.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 18 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Valdeporres la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca embargada á José Varona Azcona, vecino de Pedrosa de Valdeporres, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le ha seguido sobre lesiones, cuya finca es la siguiente: Una tierra al sitio de Lorado, término de Rozas, de seis celemines, tasada en 15 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; se advierte que no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 18 de Abril de 1905.—Solutor Barrientos.—Por su mandato, José Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento de la población en esta capital, durante el pasado mes de Marzo, fué el siguiente:

Nacimientos 70, de ellos 6 ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes 2,29. Defunciones 101, clasificadas del modo siguiente: sarampión, 2; gripe, 2; tuberculosis, 9; enfermedades del sistema nervioso, 16; ídem del aparato circulatorio y respiratorio, 33; ídem digestivo, 6; ídem génito-urinario, 2; vicios de conformación, 2; senectud, 2; muertes violentas, 2; otras enfermedades 25, resultando una mortalidad de 3,30 por 1.000 habitantes.

Burgos 22 de Abril de 1905.—El Jefe de Trabajos estadísticos, Manuel Esteban.

Alcaldía constitucional de Burgos.

D. Lucas Saiz Sevilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 34 y 35 de la vigente ley Municipal, y el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada en 14 de los corrientes, aprobó por unanimidad el siguiente *Proyecto de división de esta ciudad en distritos municipales y electorales*, formado con arreglo al número de habitantes que arroja el censo de población llevado á cabo por el Instituto Geográfico y estadístico de esta provincia en 31 de Diciembre de 1900 y declarado oficial por Real orden de 25 de Abril de 1902.

Lo que se hace público con el fin de que los vecinos y domiciliados del término municipal puedan presentar, dentro del mes siguiente, á contar desde esta fecha, las reclamaciones que contra éste creyeren oportunas.

Burgos 28 de Abril de 1905.—Lucas Saiz.

Primer distrito.

CALLES	Núm. de habitantes.....	Núm. de electores.....
Plaza Mayor.....	381	92
Sombrereria.....	174	53
Diego Porcelo.....	85	21
Cid.....	195	48
Huerto del Rey.....	431	87
Arco del Pilar.....	121	23
Almirante Bonifaz....	478	116
Mercado.....	76	18
Travesía del Mercado...	56	9
Carnecerías.....	101	24
Moneda.....	129	24
Plaza de Prim.....	187	46
Vitoria.....	1980	99
Espolón.....	321	64
Isla.....	332	82
Cubos.....	144	33
Benito Gutiérrez.....	86	16
Total.....	5277	855

Este distrito se dividirá en dos secciones:

Primera.—Comprende las calles de Plaza Mayor, Sombrereria, Diego-Porcelo, Cid, Huerto del Rey, Arco del Pilar y Almirante Bonifaz.

Segunda.—Comprende las calles de Mercado, Travesía del Mercado, Carnecerías, Moneda, Plaza de Prim, Vitoria, Espolón, Isla, Cubos y Benito Gutiérrez.

Segundo distrito.

CALLES	Núm. de habitantes.....	Núm. de electores.....
Avellanos.....	254	53
General Sanz Pastor....	312	71
Plaza del General Santocildes.....	221	51
Santander.....	376	87
Plaza de la Libertad....	93	11
Puebla.....	717	143
San Juan.....	1322	314
San Lesmes.....	197	38
Plaza de San Juan.....	1148	24
Calzadas.....	93	26
Morco.....	78	26
Molino del Sr. Fournier y casas próximas.	31	1
Vivero central del Estado	5	1
Casa de los niveles.....	3	1
Molino del Sr. Casado...	7	3

CALLES	Núm. de habitantes.....	Núm. de electores.....
Fábrica naipes de Miliner	6	1
Ventorro de San Isidro..	9	3
Molino Quemado.....	6	1
Villimar.....	387	90
Casa de la Vega.....	14	»
Exconvento de «Los Descalzos».....	4	»
Casa del monte de la ciudad.....	4	2
Total.....	5293	947

Este distrito se dividirá en dos secciones:

Primera.—Comprende las calles de Avellanos, General Sanz Pastor, Plaza del General Santocildes y San Juan.

Segunda.—Comprende las calles de Santander, Plaza de la Libertad, Puebla, San Lesmes, Plaza de San Juan, Calzadas, Morco, Villimar, Casa de la Vega, Exconvento de «Los Descalzos», Casa del monte de la ciudad, Molino Quemado, Ventorros de San Isidro, San Roque y Dos de Mayo, Fábrica de naipes de Moliner, Molino del Sr. Casado, Casa de los niveles, Vivero central del Estado, Molino del Sr. Fournier y casas próximas.

Tercer distrito.

CALLES	Núm. de habitantes.....	Núm. de electores.....
Fernando III El Santo..	13	2
Fernan-González.....	1614	399
Alvar Fañez.....	171	43
Subida á Saldaña.....	112	30
Saldaña.....	203	53
Hospital de los Ciegos...	200	50
Cabestreros.....	152	36
San Esteban.....	208	55
Pozo Seco.....	191	43
Arco de San Esteban....	120	24
Depósito de aguas del cerro de S. Miguel	3	2
Arrabal de San Esteban.	324	79
Tahonas.....	171	35
San Gil.....	285	64
San Francisco.....	453	42
Trinidad.....	58	18
San Lorenzo.....	510	98
San Carlos.....	3	15
Villatoro.....	482	131
Exconvento de Fres-del-Val.....	19	*
Ventorros del camino de Villatoro....	13	7
Casas blancas de id.....	71	9
Casa de Guzman.....	10	2
Total.....	5386	1237

Este distrito se dividirá en tres secciones:

Primera.—Comprende las calles de Fernan-González y Fernando III El Santo.

Segunda.—Comprende Alvar Fañez, Arco de San Esteban, Arrabal de San Esteban, Cabestreros, Depósito de aguas del cerro de San Miguel, Hospital de los Ciegos, Pozo Seco, Saldaña, San Esteban y Subida á Saldaña.

Tercera.—Comprende las calles de San Carlos, San Lorenzo, San Francisco, San Gil, Tahonas, Trinidad, Casa de Guzmán, Casas blancas del camino de Villatoro, Exconvento de Fres-del-Val, Ventorros del camino de Villatoro y Villatoro.

Cuarto distrito.

CALLES	Núm. de ha- bitantes.....	Núm. de elec- tores.....
Plaza de Alonso Martínez	1084	45
Lain-Calvo	794	190
Paloma	475	91
Llana de Adentro	57	12
Llana de Afuera	346	58
Plaza del Duque de la Victoria	188	45
Corral de los Infantes	25	4
Lencería	46	10
Plaza de Santa María	82	22
Nuño Rasura	173	45
Embajadores	33	5
Santa Agueda	685	131
Ronda	40	11
Barrantes	42	7
Lavadores	6	3
San José	8	2
Emperador	338	89
San Zadornil	15	7
Villalón	268	70
Tenerías	66	16
Procurador	65	15
Villagonzalo Arenas	86	19
Ventorros del camino de Quintanadueñas	14	4
Casa de Fuente Bermeja	8	1
Alfar del camino de Quintanadueñas	4	1
Granja de Santa Lucía	14	2
Granja de Villarramiro	23	2
Villalonguejar	125	33
Granja del Conde Encinas	6	1
Granja del Pasatiempo	6	1
Granja de Requejo	10	5
Granja de los Arcos	7	1
Granja de Lezcano	8	2
Granja de San Martín de la Bodega	10	3
Fábrica de harinas del Sr. Conde	13	2
Casa de las Cañadas	4	1
Total	5174	956

Este distrito se dividirá en dos secciones:

Primera.—Comprende las calles de Corral de los Infantes, Lain-Calvo, Lencería, Llana de Adentro, Llana de Afuera, Paloma, Plaza de Alonso Martínez, Plaza del Duque de la Victoria y Plaza de Santa María.

Segunda.—Comprende Barrantes, Embajadores, Emperador, Lavadores, Nuño Rasura, Procurador, Ronda, San José, San Zadornil, Santa Agueda, Tenerías, Villalón, Villagonzalo Arenas, Granja de Santa Lucía, Granja de Villarramiro, Ventorros del camino de Quintanadueñas, Casa de Fuente Bermeja, Alfar del camino de Quintanadueñas, Villalonguejar, Granja del Conde Encinas, Granja del Pasatiempo, Granja de Requejo, Granja de los Arcos, Granja de Lezcano, Granja de San Martín de la Bodega, Fábrica de harinas del Sr. Conde y Casa de las Cañadas.

Quinto distrito.

CALLES	Núm. de ha- bitantes.....	Núm. de elec- tores.....
Calera	584	129
Miranda	141	28
Burgense	51	10
Tinte	7	1
Santa Clara	1138	195
Santa Cruz	384	98
Casillas	114	27
San Pedro Cardaña	29	10
Cartuja	49	8
San Lucas	487	5
Valladolid	33	5
Trinas	73	15
San Pablo	120	40
Progreso	540	115

CALLES	Núm. de ha- bitantes.....	Núm. de elec- tores.....
Santa Catalina	18	4
San Julián	98	22
Salas	113	23
Pisones	55	16
Pisón de Oruzas	8	3
Ventorros de Cardaña	13	3
Granja de Escobilla	32	11
Cortes	318	87
Cartuja de Miraflores	45	3
Ventorro Puertas Verdes	5	»
Alfar del Sr. Arnaiz	5	4
Paso a nivel del Arco del Parque	4	»
Id. de Cortes	4	2
Depósito de aguas de la Quinta	10	»
Huelgas	312	76
Hospital del Rey	270	60
Granja de Villargamar	30	9
Ventorro de la Nogaleja	4	»
Paso a nivel de Villargamar	5	»
Parador del Hospital del Rey	13	4
Fábrica de papel	8	2
Paso a nivel carretera de Valladolid	5	2
Azucarera	5	10
Ventorro vuelta de los coches	12	1
Casa peón caminero carretera Valladolid	4	1
Molino de los Guindales	7	1
Paso a nivel de los chopos de Tudanca	5	1
Total	5158	1031

Este distrito se dividirá en tres secciones.

Primera.—Comprende las calles de Burgense, Cartuja, Casillas, Miranda, San Lucas, San Pedro Cardaña, Santa Clara, Santa Cruz y Tinte.

Segunda.—Comprende Calera, Pisones, Progreso, Salas, San Julián, San Pablo, Santa Catalina, Trinas y Valladolid.

Tercera.—Comprende Cortes, Cartuja de Miraflores, Alfar del señor Arnaiz, Ventorro de Puertas Verdes, Paso a nivel del Arco del Parque, Paso a nivel de Cortes, Depósito de aguas del Campo de la Verdad, Id. de la Quinta, Granja de Escobilla, Ventorros camino de Cardaña, Pisón de Oruzas, Huelgas, Hospital del Rey, Granja de Villargamar, Ventorro de la Nogaleja, Paso a nivel de Villargamar, Parador del Hospital del Rey, Fábrica de papel, Paso a nivel carretera de Valladolid, Azucarera, Ventorro vuelta de los coches, Casa peón caminero carretera de Valladolid, Molino de los Guindales y paso a nivel de los chopos de Tudanca.

Sexto distrito.

CALLES	Núm. de ha- bitantes.....	Núm. de elec- tores.....
Plaza de Vega	480	106
Hospital Militar (calle)	84	24
Merced	382	64
Paseo del Empecinado	125	8
Carmen	54	11
Plaza del Instituto	39	7
Concepción	265	51
Parra	36	17
Calatravas	50	10
San Cosme	815	178
Barrio Jimeno	255	55
Santa Dorotea	394	81
San Pedro y San Felices	129	34
Santa Ana	83	13
Alfareros	158	36
Alfar de Cadenillas	14	2
Madrid	1594	34
Casa peón caminero carretera Madrid	3	1
Ventorro id. id.	7	1
Casa del Monte de la Abadesa	14	4

CALLES	Núm. de ha- bitantes.....	Núm. de elec- tores.....
Estación del ferrocarril	15	2
Casas del polvorín antiguo de Santa Ana	16	2
Ventorro de Madre-juana	5	2
Id. de San Martín	6	1
Casas del término de Valdechoque	10	2
Granja de San Zoles	10	1
Paso a nivel de id.	5	»
Hospital Militar (edificio)	72	7
Casa del Parral	5	1
Total	5125	755

Este distrito se dividirá en dos secciones:

Primera.—Comprende las calles de Alfareros, Alfar de Cadenillas, Calatravas, Carmen, Concepción, Hospital Militar (calle), Madrid, Merced, Parra, Paseo del Empecinado, Plaza de Vega, Plaza del Instituto, Casa peón caminero de la carretera de Madrid, Ventorro de la carretera de Madrid, Casa del Monte de la Abadesa, Estación del ferrocarril, Hospital Militar (edificio) y casa del Parral.

Segunda.—Comprende las calles de Barrio-Jimeno, San Cosme, Santa Ana, Santa Dorotea, San Pedro y San Felices, casas del polvorín antiguo de Santa Ana, casas del término de Valdechoque, Ventorros de Madre-juana y San Martín, Granja de San Zoles y paso a nivel de San Zoles.

RESUMEN

DISTRITOS	NÚMERO DE	
	habitantes.	electores.
Primero	5277	855
Segundo	5293	947
Tercero	5386	1237
Cuarto	5174	956
Quinto	5158	1031
Sexto	5125	755
Total general	31413	5781

Distritos municipales.

PRIMER DISTRITO.

Barrio de la Plaza.

Plaza Mayor, Sombrierería, Diego Porcelo, Cid, Huerto del Rey y Arco del Pilar.

Barrio del Espolón.

Vitoria, Espolón, Isla, Cubós y Benito Gutiérrez.

Barrio del Mercado.

Almirante Bonifaz, Mercado, Travesía del Mercado, Carnecerías, Plaza de Prim y Moneda.

SEGUNDO DISTRITO.

Barrio de San Juan.

Avellanos, General Sanz Pastor, Plaza del General Santocildes, San Juan y Santander.

Barrio de la Puebla.

Plaza de la Libertad, Puebla, San Lesmes, Plaza de San Juan, Calzadas, Morco, Molino de Fournier y casas próximas.

Barrio de Villimar.

Villimar, Casa de la Vega, Ex-convento de «Los Descalzos», casa del Monte de la Ciudad, id. de los Trampones, vivero central del Estado, casa de los Niveles Altos, molino del Sr. Casado, id. Quemado, ventorro de San Roque, id. de San

Isidro, Fábrica de naipes del señor Moliner.

TERCER DISTRITO.

Barrio de San Esteban.

Hospital de los Ciegos, Alvar-Fañez, Saldaña, Subida a Saldaña, Pozo Seco, Cabestreros, depósito de aguas del Cerro de San Miguel, San Esteban, Arco de San Esteban y Arrabal de San Esteban.

Barrio de Fernan-González.

Fernan-González y Fernando III el Santo.

Barrio de San Lorenzo.

San Carlos, San Lorenzo, San Gil, Tahonas, San Francisco, Trinidad, Casas blancas del camino de Villatoro y Casa de Guzmán.

Barrio de Villatoro.

Villatoro, ex-Convento de Fresdel-Val y ventorros del camino de Villatoro.

CUARTO DISTRITO.

Barrio de la Paloma.

Plaza de Alonso Martínez, Lain-Calvo, Paloma, Llana de Adentro, Llana de Afuera, Plaza del Duque de la Victoria y Corral de los Infantes.

Barrio de Santa Agueda.

Barrantes, Ronda, Santa Agueda, Embajadores, Nuño-Rasura, Plaza de Santa María y Lencería.

Barrio de San Pedro de la Fuente.

Lavadores, San José, Emperador, San Zadornil, Alfar del camino de Quintanadueñas, casa de Fuente-Bermeja, Villalón, Procurador, Tenería, casa de las Cañadas y Fábrica de harinas de Conde.

Barrio de Villagonzalo-Arenas.

Villagonzalo-Arenas, Granja de Villarramiro, id. de San Martín de la Bodega, id. de Santa Lucía y ventorros del camino de Quintanadueñas.

Barrio de Villalonguejar.

Villalonguejar, Granja de Lezcano, id. de Requejo, id. del Pasatiempo, id. de los Arcos, id. del Conde de Encinas.

QUINTO DISTRITO.

Barrio de Santa Clara.

Burgense, Tinte, Santa Clara, Santa Cruz, Casillas, San Pedro Cardaña, Cartuja y San Lucas.

Barrio de la Calera.

Valladolid, San Pablo, Trinas, Calera, Miranda, Progreso, Santa Catalina, San Julián, Salas y Pisones.

Barrio de Cortes.

Cortes, Cartuja de Miraflores, Alfar del Sr. Arnaiz, ventorro de Puertas Verdes, paso a nivel del Arco del Parque, depósito de aguas del Campo de la Verdad, id. de la Quinta, paso a nivel de Cortes, Granja de Escobilla, ventorros del camino de Cardaña y Pisón de Oruzas.

Barrio de Huelgas.

Huelgas, Granja de Villargamar, ventorro de la Nogaleja, paso a nivel de Villargamar, id. de los chopos de Tudanca.

Barrio del Hospital del Rey.

Hospital del Rey, Parador del Hospital del Rey, Fábrica de papel, paso a nivel de la carretera de Valladolid, Azucarera, molino de los Guindales, ventorro de la Vuelta de los Coches y casa del peón-caminero de la carretera de Valladolid.

SEXTO DISTRITO.

Barrio de Vega.

Plaza de Vega, Hospital militar (calle), Parra, Calatravas, Merced, Paseo del Empecinado, Carmen, Plaza del Instituto, Concepción, Madrid, casa del peón caminero de la carretera de Madrid, ventorro de la carretera de Madrid y casa del monte de la Abadesa.

Barrio de Santa Dorotea.

San Cosme, Barrio-Jimeno, Santa Dorotea, San Pedro y San Felices, Alfareros, Alfar de Cadenillas, Santa Ana, casas del polvorin antiguo de Santa Ana, ventorro de Madrejuana, id. de San Martin, casas del término de Valdechoque, Granja de San Zoles, paso a nivel de San Zoles, Estación del ferrocarril, Hospital militar (edificio) y casa del Parral.

Alcaldia de Iglesias.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1906, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañados de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Iglesias 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Román Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cerezo de Riotirón.

Belorado.

Cabañas de Esgueva.

Quintanadueñas.

Cerratón de Juarros.

Villafria.

Alcaldia de Arauzo de Miel.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito al recuento general de toda la ganadería existente en el término municipal para el año próximo de 1906, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas u otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y a qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los dere-

chos reales a la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arauzo de Miel 21 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Cámara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pino de Bureba.

Alcaldia de Villamedianilla.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto, queda expuesto al público la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamedianilla 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Constancio Alvarez.

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 725 pesetas, sin descuento alguno, cobradas mensualmente, o por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo preferidos los que hayan tenido práctica y posean algún título profesional, además de reunir las circunstancias prevenidas por la ley Municipal.

Castrillo de la Reina 18 de Abril de 1905.—Cipriano Diez.

Alcaldia de Pinilla-Trasmonte.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 100 por la obligación de hacer todos los repartos que sean necesarios a este municipio.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando a las mismas certificado de ser mayor de edad, de buena conducta y de haber desempeñado dicho cargo por lo menos cuatro años.

Pinilla-Trasmonte 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Melchor Ibáñez.

Alcaldia de Villafria.

Se halla vacante la plaza de guarda de ganado vacuno de este lugar, durante los meses de 1.º de Mayo a 30 de Septiembre del corriente año: al agraciado se le abonará a razón

de seis celemines, pan mediado, trigo y cebada; advirtiéndose que en este pueblo existen abundantes pastos, que proporcionan bastante descanso para su cuidado.

El número de ganados que ha de guardar es el de 65 parejas.

Las personas que deseen interesarse pueden presentarse ante esta Alcaldía, donde se le enterará de las demás obligaciones.

Villafria 26 de Abril de 1905.—El Alcalde, Federico Rubio.

Alcaldia de Tubilla del Agua.

Se halla depositada en esta Alcaldía, por haber sido hallada entre los sembrados de este término municipal, una borrilla blanca de un año, con la oreja derecha despuntada.

La persona que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos originados hasta su entrega, en el plazo máximo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Tubilla del Agua 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, Jorge Diaz.

Juzgado municipal de Santa Maria Ananueñez.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes a obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Santa Maria Ananueñez 15 de Abril de 1905.—El Juez municipal, Esteban Dehesa.

Recaudación de contribuciones de la tercera Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares han de seguir para la cobranza de la recaudación voluntaria del segundo trimestre del año actual en los días y pueblos que se expresan:

Agés, 5 de Mayo.

Arlanzón, 9 y 10.

Atapuerca, 11 y 12.

Barrios de Colina, 11.

Cardeñajimeno, 3.

Cardeñuela-Riopico, 1.

Castrillo del Val, 3.

Cueva de Juarros, 25.

Fresno de Rodilla, 2.

Galarde, 4.

Gamonal, 6.

Ibeas de Juarros, 6 y 7.

Orbaneja-Riopico, 1.

Palazuelos de la Sierra, 24.

Quintanapalla, 2.

Rubena, 8.

Salgüero de Juarros, 20.

San Adrián de Juarros, 19.

Santa Cruz de Juarros, 18.

Santovenia, 5.

Urrez, 17.

Villafria, 8.

Villamel de la Sierra, 23.

Villasur de Herreros, 9 y 10.

Villayuda, 7.

Villorobe 16.

Zalduendo, 4.

Burgos 25 de Abril de 1905.—El Recaudador, Eusebio Alvarez de la Bodega.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano.

Itinerario por el que se ha de regir el Recaudador que suscribe y su auxiliar D. Manuel Ruiz para efectuar la cobranza del segundo trimestre del año actual en los pueblos y días siguientes:

Tablada del Rudrón, 1.º de Mayo.

Valdelateja, 2.

Cubillos del Rojo, 4.

Valle de Valdebezana, 5 y 6.

Alfoz de Bricia, 7 y 8.

Orbaneja del Castillo, 9.

Escalada, 10.

Sedano, 11.

Gredilla de Sedano, 12.

Moradillo de Sedano, 12.

Sargentos de la Lora, 19.

Bañuelos del Rndrón, 20.

Tubilla del Agua, 24 y 25.

Quintanilla-Sobresierra, 1.

Nidáguila, 2.

Alfoz de Santa Gadea, 4.

Valle de Hoz de Arreba, 5 y 6.

Valle de Zamanzas, 7.

Pesquera de Ebro, 9.

Quintanahoma, 11.

Pesadas de Burgos, 12.

Terradillos de Sadano, 13.

Masa, 17.

La Piedra, 20 y 21.

Cernégula, 25.

Tubilla del Agua 25 de Abril de 1905.—El Recaudador, Alejo Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA.

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina de nueve a dos y de cuatro a siete.

El 23 del actual por la tarde desapareció del pueblo de Sarracin un caballo de cinco años, siete cuartas y tres dedos de alzada, color castaño oscuro, un poco corvo ó derribado de grupa y llevaba brida y silla. Quien le haya recogido avisará a su dueño D. Teódulo Santos, Plaza de Prim, núm. 23, Burgos, y abonará los gastos causados.